



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1261-R-2021
Piura, 31 de agosto de 2021

VISTO

El expediente N°001183-0101-20-1 de fecha 20 de febrero de 2020, presentado por el **SR. FRANCISCO HUAMAN GUZMAN**, padre de la extinta Lic. Giovanna Milagros Huamán Yanayaco, ex docente del departamento de Académico de Física de la Facultad de Ciencias, contratada bajo la modalidad de Locación de Servicios de la de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 20 de febrero de 2020, presentado por el señor Francisco Huamán Guzmán, padre de la extinta Lic. Giovanna Milagros Huamán Yanayaco, informa que la docente falleció de forma inesperada el día 18 de febrero de 2020, por tal motivo solicita la liquidación total, de sueldos NO cancelados (02 meses) semestre académico 2019-II;

Que, mediante Oficio N°200-2020-OCAJ-UNP de fecha 24 de febrero del 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento que, el administrado Sr. Francisco Huamán Guzmán, ante el sensible fallecimiento de su hija Lic. Giovanna Milagros Huamán Yanayaco, el día 18 de febrero de 2020, la misma que se desempeñó como Docente Contratada por Locación de Servicios en el Departamento Académico de Física, alega que se le adeuda dos (02) meses correspondientes al año 2019, solicitando así la cancelación de la misma en calidad de padre de la extinta profesional (...);

Que, mediante Oficio N°2644-2020-ABAST-OCEP-UNP de fecha 07 de octubre del 2020, la Responsable de la Oficina de Abastecimiento, solicita al Decano de la Facultad de Ciencias, confirmar si a la fecha existe deuda pendiente a favor de la Lic. Giovanna Milagros Huamán Yanayaco, fallecida en el año 2020, según consta en la solicitud suscrita por Sr. Francisco Huamán Guzmán, padre de la Docente Fallecida;

Que, con Oficio N°131-2020-OA-FC-UNP de fecha 16 de octubre del 2020, el Decano de la Facultad de Ciencias, se dirige al Titular de Pliego de la Universidad Nacional de Piura, para comunicarle que, la señorita Lic. Giovanna Milagros Huamán Yanayaco, fue contratada por el Departamento Académico de Física, en la modalidad de Locación de Servicios durante el semestre académico 2019-II, el pago se efectuó por partes, quedando pendiente los meses de noviembre y diciembre de 2019, La mencionada docente no alcanzó a cobrar los 02 meses restantes por encontrarse delicada de salud e internada en el Hospital Santa Rosa quien después falleció. Por tal razón su señor padre Francisco Huamán Guzmán, realizó el trámite en forma individual para la cancelación de lo adeudado a su hija, (...);

Que, con Oficio N°2405-2021-ABAST-OCEP-UNP de fecha 13 de julio del 2021, la Responsable de la Oficina de Abastecimiento, solicita se sirva ordenar a quien corresponda se priorice la Certificación Presupuestal para coberturar la planilla del pago por el dictado de clases de la Lic. Giovanna Milagros Huamán Yanayaco contratada por el Departamento Académico de Física en la modalidad de Locación de Servicios durante el semestre Académico 2019-II quedando pendiente los pagos de los meses de noviembre y diciembre del 2019 quien por motivo de su fallecimiento se indica que el pago procederá a favor del padre señor Francisco Huamán Guzmán, solicitado por la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1738-2021-OPPTO-OCP, de fecha 23 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, se solicita coberturar planilla por el dictado de clases de la Lic. Giovanna Milagros Huamán Yanayaco contratada por el Departamento de Física en la modalidad de Locación de Servicios, quedando pendiente los pagos de los meses de noviembre y diciembre 2019, por el monto de S/. 2,000.00 mensual (Dos Mil con 00/100 soles), quien por motivo de su fallecimiento el pago procederá a favor de su padre señor Francisco Huamán Guzmán, para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestario autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

LIBRO DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 008 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
GENÉRICA DE GASTO:	: 23 SERVICIOS DIVERSOS
ESPECIFICA DETALLE DE GASTO	: 23.27.11.99 OTROS SERVICIOS DIVERSOS
MONTO:	: S/. 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES)

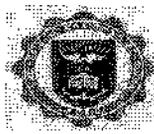
Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Oficio N°2862-2021-ABAST-OCEP-UNP de fecha 25 de agosto de 2021, la Responsable de la Oficina de Abastecimiento, hace de conocimiento que el documento debe ser derivado a Secretaría General, debido a que no cuenta con resolución y a la vez el beneficiario no se encuentra con RUC (...);

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1261-R-2021
Piura, 31 de agosto de 2021

hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175ª inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a nombre del **SR. FRANCISCO HUAMAN GUZMAN**, padre la extinta Docente Lic. Giovanna Milagros Huamán Yanayaco, contratada por el Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias, en la modalidad de Locación de Servicios de la Universidad Nacional de Piura, el monto de **S/ 4,000.00 (Mil con 00/100 soles)**, por concepto de pagos pendientes de los meses de noviembre y diciembre correspondiente al Semestre Académico 2019-II.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCEP, OCP, INT, FC, ARCHIVO (2)
08 copias /PCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL